



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 125 del 15 de septiembre/2005 el Ministerio de Agricultura y ganadería con sustento en el Artículo 10 de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Gremial Agropecuario, fija la contribución voluntaria de 0.10 ctvs por cada qq de grano de soya comercializado, por parte de los productores agremiados en las organizaciones: APROCICO, APAV y APAR de la provincia de Los Ríos, para la constitución de un fondo económico;

Que, la cantidad recaudada por este concepto no justifica la creación de un Fideicomiso para la administración del fondo, tal como lo establece el Artículo 5 del mencionado Acuerdo.

Que, los gremios antes señalados, en base a las resoluciones de cada una de sus asambleas no están de acuerdo en la conformación del Fideicomiso para la administración del Fondo;

En uso de sus atribuciones legales contempladas en la Ley;

ACUERDA

ART. 1.- Eliminar el Artículo 5 del Acuerdo Ministerial N° 125 del 15 de septiembre del 2005;

ART. 2.- Autorizar a la Corporación Bolsa de Productos Agropecuarios la devolución de los valores recaudados por este concepto, correspondiente a la comercialización de grano de soya en el ciclo verano/2005, a cada uno de los gremios.

ART. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado en Quito,

30 MAR 2006

ING. JORGE HERNAN CHIRIBOGA PAREJA
Ministro de Agricultura y Ganadería (E)